

110013103004202200311

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C., ONCE (11) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS  
(2022)

Reunidos los requisitos legales, se admite la anterior  
demanda **VERBAL DE ACCION REIVINDICATORIA**  
instaurada por **Alba Lucero Melo Ríos** en contra de **Víctor  
Manuel Vega**

Córrase traslado a la parte demandada por el  
termino de veinte (20) días.

Notifíquese a la parte demandada, conforme el art.  
291 y 292 del CGP. En concordancia con el Decreto 806 del  
2020.

Para la práctica de las medidas cautelares  
solicitadas, la parte demandante preste caución por la suma de  
\$25.000.000 m/cte., conforme el art. 590 del CGP.

Se reconoce al Dr. **Nelson Enrique Aldana  
Vargas**, como apoderado judicial de la parte activa, en los  
términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

